



COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCIÓN NORTE

Contrato de Donación de Bienes Muebles, que celebran por una parte la Comisión Federal de Electricidad, representada en este Acto por el Ing. Aurelio Orozco Morales, en su carácter de Gerente Regional a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Comisión**" y por la otra, La Presidencia Municipal de Santiago, Nuevo León, Representada por el C. Javier Caballero Gaona, en su carácter de Presidente Municipal a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Donatario**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

I.- "**La Comisión**" declara:

- I.1.- Que es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el párrafo en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.2.- Que ha decidido la donación de 10 vehículos (8 pick-up y 2 sedan).
- I.3.- Que el valor total de los bienes muebles materia de este Contrato, asciende a la cantidad de \$ 211,552.00 (Doscientos once mil quinientos cincuenta y dos pesos M.N. 00/100), conforme al valor determinado mediante los avalúos realizados a cada una de las unidades.
- I.4.- Que se autorizó la donación de los bienes muebles indicados en el punto anterior, mediante el Acuerdo No. 48/15 de fecha 18 de Diciembre de 2015, del Comité de Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, autorizado por el Director General, en términos de los numerales 51 y 52 fracción I de las Políticas que regulan la disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus empresas productivas subsidiarias y, en su caso, empresas filiales, aprobadas el 22 de octubre de 2015, en la octava sesión ordinaria del Consejo de Administración . (**Anexo Uno**)
- I.5.- El C. Ing. Aurelio Orozco Morales, en su carácter de Gerente Regional de Producción Norte, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública No. 146,961, de fecha 10 de enero de 2013, otorgada ante la Fe del Lic. Armando Gálvez Pérez, Notario Público No. 103 del Distrito Federal, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad. (**Anexo Dos**)
- I.6.- Que señala como domicilio para los fines de este Contrato en la calle Pablo A. González 650 Pte. Col. San Jerónimo en Monterrey N.L.

II.- "**El Donatario**" Declara:



**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCIÓN NORTE**

- II.1.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este Contrato y que dispone de la organización y elementos para ello.
- II.2.- Que será representada en este Acto, por la C. Ing. Javier Caballero Gaona, en su carácter de Presidente Municipal, personalidad que acredita con el documento legal que se anexa al presente Contrato. **(Anexo Tres)**
- II.3.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley General de Bienes Nacionales, de las políticas que regulan la Disposición y Enajenación de los bienes muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus empresas productivas subsidiarias y, en su caso, empresas filiales, aprobadas el 22 de octubre de 2015 en la octava sesión del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.
- II.4.- Que conoce plenamente los bienes muebles materia de la donación y está de acuerdo en recibirlos en el estado y condiciones en que se encuentran.
- II.5.- Que señala como su domicilio para los fines de este Contrato la Presidencia Municipal de Santiago, Nuevo León el ubicado en la calle Juárez y Abasolo No. 100, Santiago, N.L.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de acuerdo a las siguientes:

**CLAÚSULAS:**

- Primera. **"La Comisión"** dona y **"El Donatario"**, recibe A título gratuito los bienes muebles, consistentes en 10 Unidades Integradas Vehículos, que se describen en el Acuerdo 48/15 que forma parte de éste contrato como anexo uno.
- Segunda: **"La Comisión"** expedirá una orden de entrega de los bienes muebles donados con copia para **"El Donatario"**.
- Tercera: **"El Donatario"** está de acuerdo en aceptar los bienes materia de este Contrato a que se refiere la Cláusula Primera, conforme lo manifestado en la Declaración II.4.
- Cuarta: **"El Donatario"** se compromete en este acto a utilizar y destinar los bienes ya descritos en la Cláusula Primera, única y exclusivamente para uso en el Municipio de Santiago, Nuevo León.
- Quinta: **"El Donatario"** se compromete a cubrir los gastos por concepto de impuestos, derechos y cualquier otro gasto derivado de la donación materia del presente Contrato.
- Sexta: **"El Donatario"** presentará su copia de la Orden de Entrega e identificación ante los funcionarios de **"La Comisión"**, con el objeto de que le sea fijada la fecha de retiro de los bienes donados y estos le sean entregados.



COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCIÓN NORTE

Séptima: **"El Donatario"** se obliga a retirar del lugar en que se encuentran los bienes objeto de este Contrato, en la forma y términos que sean señalados por **"La Comisión"**.

Al término de la entrega de los bienes donados se levantará el Acta respectiva que será firmada por los representantes de **"La Comisión"** y de **"El Donatario"** y en la que se hará constar que **"El Donatario"** se da por recibido de conformidad con la declaración II.4.

Octava: **"El Donatario"** no podrá ceder todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo de la celebración de este Contrato a personas físicas o morales.

Novena: Las partes convienen en que el presente Contrato podrá ser rescindido en forma administrativa por **"La Comisión"** de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento por parte de **"El Donatario"** de cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente; en tanto que si es **"El Donatario"** quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

La decisión de **"La Comisión"** de rescindir el Contrato se comunicará en forma fehaciente y por escrito a **"El Donatario"**, a fin de que esté en un Término de 10 (Diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"La Comisión"** resolverá lo procedente dentro de un plazo de 10 (Diez) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera recibido el escrito de contestación de **"El Donatario"**, es decir podrá proseguir con el cumplimiento del Contrato o bien, ratificarle de manera fehaciente su decisión de rescindirlo.

Décima: **"La Comisión"** y **"El Donatario"** convienen en que todo lo no expresamente previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables del Código Civil Federal, asimismo acuerdan que para los casos de interpretación y controversia serán competentes los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

El presente Contrato se firma en la Ciudad de Monterrey N.L. el 15 de Enero del 2016.

Donante  
Comisión Federal de Electricidad

  
ING. AURELIO OROZCO MORALES  
GERENTE REGIONAL


Donatario  
Presidente Municipal.

  
C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE SANTIAGO N.L.



COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCIÓN NORTE

Administrador del Área

  
LIC. FRANCISCO OBÉD ORELLANA LOPE  
SUBGERENTE REGIONAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Revisado en sus aspectos Legales por el  
Departamento Jurídico de la G.R.P.N.

  
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ TREVIÑO  
JEFE DEPTO. JURÍDICO REGIONAL

